



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: EVELIO ARTURO PABON CARMONA
Demandados: PROVENIR S.A.
Int. Litis: SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2020-00045-00**

Estudiada la respuesta de PORVENIR S.A. se observa que fue presentada dentro del término legal y con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001, por lo que se admiten.

Así mismo, en dicha contestación se propone como excepción previa, la falta de integración del Litis Consorcio necesario, con la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., por cuanto lo que se pretende con la demanda es el reconocimiento y pago del retroactivo de la pensión de invalidez, misma que desde el 24 de julio de 2019 paga la entidad que debe ser integrada, ello en virtud del contrato de renta vitalicia suscrito entre las partes en virtud del artículo 80 de la Ley 100 de 1993., y con quien se adelantaron los trámites de reconocimiento de la pensión de invalidez. Siendo así la comparecencia de esta entidad necesaria ya que al reconocerle al demandante el retroactivo de la pensión de invalidez, se tendría que retornar a la entidad emisora y contribuyente del mismo, por lo tanto, esta decisión afectaría a la demandada.

No obstante haberse propuesto como excepción previa, se les dará aplicación a los principios de economía y celeridad procesal, por lo que se ordena CITAR al proceso a la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., bajo la figura de Litisconsorte Necesario por Pasiva, para que intervenga en los términos establecidos en el artículo 61 del C.G.P. y a través de apoderado judicial. Por lo tanto, se ordena notificar el presente auto a la señora SANDRA PATRICIA SOLORZANO DAZA, en su calidad de Representante Legal o a quien haga sus veces en el momento de la citación, y se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles; para tal efecto se le allegará copia de la demanda. Diligencia que se llevará a cabo a través del correo electrónico juridico@segurosalfa.com.co.

Se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en el proceso como apoderada de PORVENIR S.A. a la doctora BEATRIZ LALINDE GOMEZ, con T.P. 15.530 C.S.J., en los términos del poder conferido.

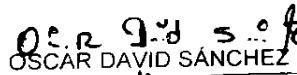
Se REQUIERE a PORVENIR S.A., para que adelante el proceso de notificación a la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., en el correo por ellos aportado.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 131, Fijados en la Secretaría del Despacho el día 22 de Septiembre 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario